

Sanitaria, profesión Clínica de primer grado. Sanitaria, especialidades, Técnico Especialista de Laboratorio y Técnico Especialista de Radiodiagnóstico de segundo grado.

Provincia de Oviedo

Localidad: Gijón. Denominación: «López Vicuña». Domicilio: General Mola. Titular: Religiosas de María Inmaculada. Puestos escolares: 780. Clasificación: Primer grado. Enseñanzas: Hogar, profesión Jardines de Infancia (provisional).

Provincia de Madrid

Localidad: Madrid. Denominación: «González Cañada». Domicilio: Fuencarral 105. Titular: Don Rafael Gómez Rodríguez. Puestos escolares: 200. Clasificación: Primer grado. Enseñanzas autorizadas: Administrativa y Comercial Administrativa y Delineación, Delineante.

Localidad: Madrid. Denominación: «Cero Seis». Domicilio: Cinca, 13. Titular: Doña Pilar Suárez Barcala. Puesto escolares: 125. Clasificación: Primer grado. Enseñanzas autorizadas: Hogar, Jardines de Infancia (provisional).

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos, y demás necesarios habrán de ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas, conforme al grado y modalidad reconocidos.

Tercero.—La obligada adscripción de los Centros de primer grado a uno estatal u homologado será acordada por las Delegaciones respectivas, las cuales darán cuenta de la misma a este Departamento para su oportuna anotación.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias a dictar las Resoluciones necesarias para el cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

2960

ORDEN de 30 de noviembre de 1979 por la que se concede al Centro no estatal de Formación Profesional de Gijón (Oviedo), las enseñanzas de segundo grado de la rama Marítimo-Pesquera.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el Centro no estatal de Formación Profesional Marítimo-Pesquera de Gijón (Oviedo) para que se le autorice a impartir las enseñanzas de segundo grado y la clasificación correspondiente;

Teniendo en cuenta que reúne las condiciones y requisitos a que se refiere el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial de Estado» de 10 de julio), Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto), en relación con lo determinado con carácter general en el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), y lo dispuesto en el Decreto 2564/1975, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre enseñanzas de Formación Profesional de carácter Marítimo-Pesquero así como los informes emitidos por el Coordinador de Formación Profesional, el Delegado provincial de Educación y la Inspección de Enseñanzas de la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Conceder al Centro no estatal de Formación Profesional modalidad Marítimo-Pesquera de Gijón (Oviedo) las enseñanzas de segundo grado en la rama expresada, especialidades de Navegación de Cabotaje, Pesca Marítima, Mecánica Naval, Electricidad Naval y Radiotelefonía Naval, por el régimen de especializada, con la clasificación de homologado, y ampliarle en primer grado las profesiones de Puente y Cubierta de Mercante y Electricidad, con efecto del actual curso 1979/80.

Segundo.—Para el desarrollo de las actividades profesionales de los que obtengan el título al terminar estos estudios, habrá de tenerse en cuenta, cuando por la índole de los mismos así proceda, lo dispuesto en el Convenio 53 de la OIT, de conformidad con la ratificación acordada por el Gobierno Español con fecha de 8 de abril de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 119, de 1972).

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo e interpretación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

2961

ORDEN de 30 de noviembre de 1979 por la que se autoriza al Centro reconocido de EGB no estatal «Mirador», de Madrid una Sección de Formación Profesional de primer grado de la rama Administrativa y Comercial, y rama Electricidad.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Centro reconocido de EGB no estatal «Mirador», de Madrid, plaza de Cartaya, sin número, para que se le autorice una Sección de Formación Profesional de primer grado;

Teniendo en cuenta que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril) y que ha sido informado favorablemente por el Coordinador de Formación Profesional y la propuesta también favorable del Delegado Provincial de Educación,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro reconocido de Educación General Básica no estatal «Mirador», de Madrid, plaza de Cartaya, sin número, el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de primer grado, con las enseñanzas siguientes a partir del curso académico 1979/80:

Rama Administrativa y Comercial Administrativo y Secretariado

Rama Electricidad, Electricidad y Electrónica.

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo e interpretación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

2962

ORDEN de 30 de noviembre de 1979 por la que se autoriza al Centro no estatal de Formación Profesional «Ribamar», de Sevilla, el segundo grado de Formación Profesional de la rama Hogar.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 1 de agosto de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de septiembre) se autorizó al Centro no estatal de Formación Profesional «Ribamar», de Sevilla, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado de la rama Hogar con la clasificación de homologado, cuando se trata de la de habilitado según Orden de 26 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de agosto), y en este sentido debe entenderse queda rectificada la primera de las disposiciones citadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

2963

ORDEN de 30 de noviembre de 1979 por la que se autoriza al Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Instituto de Enseñanzas Aplicadas», de Madrid, para poder matricular en el Centro Nacional de Formación Profesional «Santa Engracia» a los alumnos que realizaron estudios de la rama Hogar.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente que presenta el Centro no estatal de Formación Profesional «Instituto de Enseñanzas Aplicadas», de Madrid, situado en la calle Sagasta, 20, para que se autorice a matricularse a los alumnos que cursaron las enseñanzas de la rama Hogar, profesión Jardines de Infancia, en el curso 1978/79, y la evaluación de los mismos;

Teniendo en cuenta las razones alegadas, que se recogen en el informe del Coordinador de Formación Profesional y en la propuesta del Delegado Provincial de Educación en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Instituto de Enseñanzas Aplicadas», de Madrid, para poder matricular en el Centro Nacional de Formación Profesional «Santa Engracia», de la misma capital, a los alumnos que realizaron estudios de la rama Hogar, profesión Jardines de Infancia, durante el curso 1978/79.

Segundo.—Que para la correspondiente evaluación de los mismos se pueda constituir una Comisión, compuesta por Profesores del mencionado Centro Nacional de Formación Profesional «Santa Engracia», y un Coordinador con facultad supervisora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.